



**Honorable Concejo Deliberante**  
2024

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 168/24

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La solicitud de vecinos acerca de la modificación del cambio de mano correspondiente a calle 43 entre calle 18 y Avenida Centenario, y

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos en múltiples oportunidades han solicitado que se modifique el cambio de mano de circulación de la calle 43 entre desde calle 18 y hasta la Avenida Centenario. Que en la actualidad el sentido de circulación de dicha arteria está establecido de calle 18 a Avenida Centenario.

Que por definición jurídica los usos y costumbres constituyen reglas que se generan merced a comportamientos de las personas que se desenvuelven en determinada actividad (laboral, comercial, etc.), que se manifiestan de manera constante y uniforme en el tiempo.

Que es un uso y costumbre desde hace muchos años la utilización de dicha arteria en sentido contrario, esto es de Centenario a calle 18, incluso accediendo los vehículos desde Avenida Centenario hacia la calle 43.

Asimismo, es importante destacar la necesidad de establecer el cambio de mano de circulación de la arteria de mención, en atención a que entre otras instalaciones en dichas inmediaciones se encuentran por ejemplo una balanza pública la cual data del año 1983, una estación de servicios la cual data del año 1997.

Asimismo, y desde hace aproximadamente unos 15 años, en inmediaciones de dichas arterias se encuentra también

el depósito del Banco de Alimentos, quienes también han solicitado en reiteradas oportunidades el cambio de sentido de circulación de dicha arteria. Que es importante tener en cuenta que esta modificación será una importante contribución a la Seguridad Vial de todos los automovilistas y peatones, ya que se dará certidumbre a la circulación de la arteria de mención, con la colocación de todos los elementos de prevención necesarios para el caso, como señalética horizontal y vertical y todo aquello que el Departamento Ejecutivo considere pertinente.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 168/24**

**ARTÍCULO 1.-** Establézcase el sentido de circulación doble mano de la calle 43 entre calle 18 y Avenida Centenario.

**ARTÍCULO 2.-** Prohíbese estacionar sobre la vereda impar a los efectos de asegurar una correcta circulación.

**ARTÍCULO 3.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a colocar señalética horizontal y vertical y reductores de velocidad y separadores físicos que estime necesario.

**ARTÍCULO 4.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la realización de las obras que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 5.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.